

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc

N° 133-2018-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 08 AGO. 2018

### VISTOS:

La Carta N° 045-18/GG de fecha 28 de marzo 2018, Informe N° 551-2018-SINEACE/P-ST-OA-LOG de fecha 30 de mayo 2018, Informe N° 689-2018-SINEACE/P-ST-OA-LOG de fecha 16 de julio 2018, Proveído N° 5777-2018-SINEACE/P-ST-OA de fecha 17 julio 2018, Memorándum N° 623-2018-SINEACE/P-ST-OPP de fecha 18 de julio 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de marzo 2017, se suscribió el Contrato N° 004-2017-SINEACE con la empresa ALFIL SECURITY S.A.C, para el "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia complementaria para las instalaciones del Sineace" por el monto ascendente a S/ 994, 055.22 (Novecientos Noventa y Cuatro Mil Cincuenta y Cinco con 22/100 Soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR de fecha 21 de marzo 2018, publicado el 22 de marzo 2018, el Gobierno Central aprobó incrementar en S/. 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital aumentó a S/ 930,00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), incremento cuya eficacia fue a partir de 01 de abril 2018;

Que, mediante Carta N° 045-18/GG de fecha 26 de marzo 2018, el Gerente General de la empresa ALFIL SECURITY S.A.C., remitió el nuevo costo de sus servicios con el reajuste correspondiente en atención a la dación del Decreto Supremo N° 004-2018-TR, relacionado al incremento de la Remuneración Mínima Vital;

Que, mediante Informes N° 551 y 689 -2018-SINEACE/P-ST-OA-LOG de fechas 30 de mayo y 16 de julio 2018 respectivamente, la Unidad de Logística solicita la ampliación de la certificación presupuestal y previsión presupuestal vinculada al Contrato N° 004-2017-SINEACE debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital por el monto ascendente a S/ 17, 888.97 (Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 97/100 soles), con una certificación para el presente año fiscal 2018 por el monto ascendente a S/ 13, 671.09 (Trece Mil Seiscientos Setenta y Uno con 09/100 Soles) y una previsión presupuestal 2019, por el monto ascendente a S/ 4, 217.88 (Cuatro Mil Doscientos Diecisiete con 88/100 soles);

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece los requisitos y formalidades que se deben cumplir para que operen las modificaciones establecidas en el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; siendo estos, los siguientes: "(...) 1. Informe técnico legal que sustente:



(i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE”;

Que, se ha suscitado dentro de la ejecución del contrato un hecho - dación del Decreto Supremo N° 004-2018-TR, que implica una afectación al equilibrio económico financiero del contrato y que genera su modificación; si bien no son imputables a las partes, y no cambian los elementos determinantes del objeto del contrato, si, implica la variación del precio, la que debe ser aprobada por el Titular de la Entidad; ya que la variación del precio implica el reajuste del monto contractual, vale decir, la aprobación de presupuestos complementarios por parte de la Entidad;

Que, mediante Memorandum N° 623-2018-SINEACE/P-ST-OPP de fecha 18 de julio 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el año 2018, por el monto ascendente a S/ 13, 671.09 (Trece Mil Seiscientos Setenta y Uno con 09/100 Soles), para el presente año fiscal, asimismo, mediante Informe N° 689-2018-SINEACE/P-ST-OA-LOG de fecha de 16 de julio 2018, en relación a la ejecución del año 2019, señala que se cuenta con la Previsión Presupuestal N° 016-2016-SINEACE/TP-ST-OPP, por un monto suficiente para cubrir las prestaciones pendientes por ejecutar hasta la finalización del contrato, incluyendo el incremento en mención;

Que, contado con la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Contrato N° 004-2017-SINEACE “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia complementaria para las instalaciones del Sineace”, es necesario, realizar una modificación convencional al mismo, siguiendo lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobando de la variación del precio por el monto ascendente a S/ 17, 888.97 (Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 97/100 Soles);

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y, Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la variación del precio del Contrato N°004-2017-SINEACE “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia complementaria para las instalaciones del Sineace”, incrementando el monto por la suma ascendente a S/17,888.97 (Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 97/100 soles).

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina Administración para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Logística realice los demás actos necesarios, para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato N° 004-2017-SINEACE.



Regístrese y Comuníquese

**CAROLINA BARRIOS VALDIVIA**  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
Sineace